



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 292-2016-MDC.A
CASTILLA, 20 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 011281 de fecha 25 de Abril de 2016, presentado por **LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME**; Informe N° 061-2016-MDC-SGRH-ESC.YARCH-ELTA, de fecha 29 de Abril de 2016, emitida por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 361-2016-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Mayo de 2015, emitida por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 321-2016-MDC-GAJ de fecha 09 de Mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 196-2016-MDC-GPP de fecha 16 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al pago de vacaciones no gozadas y truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Titulo IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Expediente N° 011281 de fecha 25 de Abril de 2016, presentado por **LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME**, quien recurre a esta administración requiriendo el pago de la liquidación de tiempo de servicios - Vacaciones No Gozadas y truncas; señalando que ha laborado en esta administración bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 061-2016-MDC-SGRH-ESC.YARCH-ELTA, de fecha 29 de Abril de 2016, la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de la revisión del Legajo Personal se ha determinado que: "**LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME**, ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS), brindando servicios no autónomos como Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Castilla";

Que, con Informe N° 361-2016-MDC-SGRH-REM de fecha 02 de Mayo de 2015, la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO TRUNCO

I) Periodos de contratación

A) Del 01/05/15 al 31/10/2015 : 06 meses, 00 días

Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 06 meses, 00 días

Durante el año 2015

II) Periodo de Liquidación

A) Del 01/05/15 al 31/10/2015 : 06 meses, 00 días

Ultima Rem. Percibida a OCT-2015 por S/ 1300.00 (100%)

S/ 1300.00/ 12 días = S/ 108.33 x 06 mes = S/ 649.98

BASE LEGAL

-Ley N°-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación

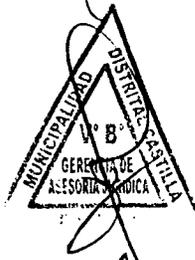
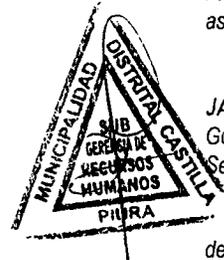
Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

Otorga Derechos Labores

Artículo-6-Contenido-INC-F

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/. 649.98





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°292-2016-MDC.A
CASTILLA, 20 de Mayo de 2016

Que, mediante Informe N°321-2016-MDC-GAJ de fecha 09 de Mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina: "se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME: por el periodo del 01 de Mayo del 2015 al 31 de Octubre del 2015; tiempo acumulado de 06 meses y 00 días correspondiéndole una compensación equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES (S/649.98) en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su reglamento y modificaciones";

Que, mediante Informe N°196-2016-MDC-GPP de fecha 16 de Mayo de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que: "se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 01462-2016 por el monto equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES (S/649.98)",

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 17 de Mayo de 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, estando lo expuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos y por las Gerencia de: Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y con proveído de fecha 19 de Mayo de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco, descanso físico del recurrente LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME por el periodo del 01 de Mayo del 2015 al 31 de Octubre del 2015; tiempo acumulado de 06 meses y 00 días correspondiéndole una compensación equivalente a SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES (S/649.98), en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en mérito a los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y al recurrente LUIS ENRIQUE VALDERA JAIME domiciliado en Mz L Lote 12 III Etapa de Enace - Piura, para sus fines y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE